



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023

Fecha Expdte.: 05/01/2023

DECRETO

Área o Departamento de Origen: TURISMO

Procedimiento: 3_2.12.4/2023_VI CONCURSO DE LA TAPA FERIA DE EPOCA MOGUER 1900 2023

DECRETO

Teniendo en cuenta que es de interés de este Ayuntamiento, la realización de la VI. Ruta gastronómica, con motivo de la “Feria de época Moguer 1900”, con se propone promocionar y potenciar la actividad de restauración de los empresarios de este sector en Moguer

Vista la providencia de la Concejala Delegada de fecha 23 de enero de 2023, sobre el inicio de expediente para la concesión de los premios del VI Concurso ..Ruta gastronómica “feria de época

Visto el informe de la técnica en Turismo de fecha 23 de enero de 2023,

Comprobando que el expediente consta la convocatoria VI. Ruta gastronómica, con motivo la Feria de Época Moguer 1900”

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución de las bases de fecha 30 de enero de 2023

Comprobando que consta en el expediente informes de Secretaria e Intervención.

Considerando la disposición adicional 10ª de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que establece. “Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable”

Considerando lo establecido por el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación dada por la Ley 15/20014 de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reformas administrativas -LRSP- según el cual, la iniciación de expediente de subvenciones se realizará mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones municipales previstas en la base nº 26 del presupuesto general para el ejercicio en curso, al amparo del artículo 23.2a) de la LGS, se prevé la posibilidad que en la propia convocatoria se incluya por su especificidad, las bases reguladoras de las ayudas como es el presente caso ("La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en el que se publica, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria")

Considerando competencia de esta alcaldía, la concesión de subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1s) Ley 7/1985 de 2n de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo adoptar la siguiente

HE RESUELTO,

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de los premios para VI. Ruta gastronómica, con motivo "Feria de Época Moguer 1900".

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria anterior de acuerdo a la siguiente descripción prevista en el artículo 23 de la L.G.S. quedan la concesión de los premios condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

- a) Bases reguladoras: Las previstas en el documento anexo y que serán publicadas en el B.O.P el mismo día de la convocatoria
- b) Crédito presupuestario: 200 € de la partida 432.479.00, del presupuesto de gasto municipal.
- c) Objetivos, condiciones y finalidad: Fomento de la cultura, tradiciones, patrimonio y Turismo del municipio de -Moguer.
- d) Procedimiento: Concurso/Premio



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

- e) Requisitos para participar: Los previstos en las base tercera de las bases reguladoras
- f) Indicación órgano competente: Los previstos en la base séptima de las bases reguladoras.
- g) Plazo de presentación de Solicitudes. El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, B.O.P, y página web del Ayuntamiento de Moguer hasta el viernes 24 de febrero de 2023.
- h) Plazo de notificación y resolución: El día 26 de febrero de 2023, sin perjuicio de las resoluciones que posteriormente deben efectuarse.
- i) Documentos que acompañan la Petición: Regidos en la base Cuarta de las bases reguladoras
- j) Posibilidad de reformulación: No procede
- k) Pone fin a la vía administrativa la Resolución: Si
- l) Criterios de valoración del Concurso: Previsto en la base octava de las bases reguladoras
- m) Medios de notificación: Los previstos con carácter General en la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
- n) Fuente de financiación: 100% recursos municipales

TERCERO: Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el boletín oficial de la provincia de huelva, tablón de edicto del Ayuntamiento, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la web municipal.

BASES ESPECIFICA EN VI CONCURSO *RUTA GASTRONÓMICA* “FERIA DE ÉPOCA MOGUER

1900

1. OBJETIVOS PRINCIPALES

- Promocionar y dar a conocer la variedad gastronómica de Moguer como recurso turístico.
- Apoyar al sector empresarial en sus iniciativas de promoción turística.
- Acercar la variedad gastronómica a toda aquella persona interesada.
- Impulsar la calidad de la oferta gastronómica.

2. FECHAS Y HORARIOS

El jurado del concurso, visitará todos los bares/restaurantes participantes, para su valoración, tras la inauguración de la “Feria de época Moguer 1900” el viernes 24 de febrero a partir de las 18:00h.

3. PARTICIPANTES

Podrá presentarse a este concurso todos los establecimientos que lo deseen, de la ciudad de Moguer, que actualmente estén en funcionamiento y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900 sobre subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Todos los establecimientos participantes deberán rellenar un documento donde declara que no se encuentran incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003.

Los establecimientos que participen en esa VI Ruta de la Tapa se comprometen a ofrecer al jurado dicha tapa, durante su visita para la posterior valoración.

Las tapas deben reflejar el cumplimiento de lo comprometido junto con la calidad que se supone en estos certámenes, valorándose la calidad de los ingredientes y su elaboración (Siendo obligatorio que un 80% de la tapa sea de elaboración propia por parte del establecimiento participante).



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

También se valorará que la tapa esté realizada con productos típicos de la zona (Ej. frutos rojos) y ambientadas en la época 1900.

Los establecimientos participantes se comprometen a ofertar la tapa a concurso durante los días de celebración de la feria, sin que pueda sustituirse por otra tapa similar.

El establecimiento deberá publicar y promocionar la Feria 1900 a través de la cartelería facilitada por la organización de dicho evento, que deberá colocarse de en sitio visible de cada establecimiento.

4. DOCUMENTACIÓN

Se requerirán D.N.I. o C.I.F. de la empresa en su caso y declaración responsable, acompañando a la solicitud de inscripción.

5. INSCRIPCIONES

Todos los bares y restaurante que participen deberán estar debidamente inscritos, cumplimentando el anexo I de estas bases.

El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones, B.O.P. y página web del Excmo. Ayuntamiento de Moguer hasta el mismo día del concurso que será el viernes 24 de febrero de 2023.

6. CARTELERÍA Y PUBLICIDAD

La Concejalía de Turismo, pondrá a disposición del público local y visitante la programación donde aparecerán todos los establecimientos que participen en la VI Ruta de la Tapa en la Feria 1900

7. JURADO

7.1 El jurado se constituirá a las 18:00 horas del viernes 24 de febrero de 2023 y emitirá su fallo una vez visiten a todos los establecimientos participantes para degustación de la tapa presentada a concurso.

7.2 Composición:

El jurado estará compuesto por representantes de reconocido prestigio en el mundo de la hostelería:



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023

Fecha Expdte.: 05/01/2023

8. ASPECTOS A VALORAR EN LA TAPA

- Sabor
- Elaboración y calidad de los ingredientes
- Cocina de la época 1900
- Ingredientes típicos de Moguer

Puntuación

<u>NOMBRE DEL LOCAL:</u>						
SABOR	5	6	7	8	9	10
ELABORACION Y CALIDAD DE LOS INGREDIENTES	5	6	7	8	9	10
COCINA DE LA EPOCA 1900	5	6	7	8	9	10
INGREDIENTES TIPICOS DE MOGUER	5	6	7	8	9	10

9. FALLO DEL JURADO

El fallo del jurado se hará público el primer día de la Feria 1900 que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2023, entregándose un tarjetón al establecimiento ganador.

10. PREMIOS

El premio se concederán con cargo a la partida presupuestaria 432.479.00 del presupuesto municipal. Se otorgará un único premio de 200€ a la mejor tapa.

11. ENTREGA DE PREMIOS

Se realizara el domingo 26 de febrero a las 17:00 horas en el escenario situado en la plaza del Cabildo.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

12. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases que lo regulan.

El no cumplimiento de alguna de las normas aquí recogidas por parte de los establecimientos participantes, por causas no justificadas, supondrá la exclusión del concurso y la pérdida de cualquier derecho a obtener premio.

Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por la entidad organizadora y el jurado nombrado.

En la ciudad a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VI CONCURSO *RUTA GASTRONÓMICA* “FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”

Dº/Dª o Establecimiento

DNI CIF _____

Telf: _____

Dirección: _____

MANIFIESTA su voluntad de participar en el VI Concurso de *ruta gastronómica* “Feria de Época Moguer 1900”

Y DECLARA

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario

En Moguer a _____ de _____ de 2023



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

(Firma Participante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



Ayuntamiento de Moguer

Expediente
Nº Expdte.: 3_2.12.4/2023 Fecha Expdte.: 05/01/2023

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro

Lo manda y firma el Alcalde, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.